



Resolución Jefatural

Nº 1829-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 346-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR SAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de San Martín; el Informe Nº 2180-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 962-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2270-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 63520-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, de fecha 07 de mayo de 2013, se dispone aprobar los resultados del segundo corte del proceso de selección de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, a través de la Adenda N° 001 del Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, de fecha 08 de mayo de 2018, se reconoce el calendario académico 2018, aplicables a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y becas especiales delegadas en administración – Convocatorias 2013 y 2015, señalando que el semestre 2018-I culminó el 29 de junio de 2018, fecha de fin de estudios de los becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1639-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 27 de setiembre de 2021, se determina los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad Peruana Unión, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2013, para el año 2019;

Que, a través del Oficio N° 19- 2021–UPeU-FT / BECA 18, de fecha 18 de octubre de 2021, la IES Universidad Peruana Unión, presenta el *“Detalle de facturación por servicios de Título Profesional de 3 becarios de beca 18 de la Convocatoria 2013”*;

Que, con Informe N° 346-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR SAM, de fecha 20 de octubre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarias de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013, por el monto de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) sobre costos académicos por concepto de titulación del semestre académico 2019-I, a efectivizarse a la IES Universidad Peruana Unión; señalando como sustento que: *“... la IES Universidad Peruana Unión no remitió de manera oportuna el expediente de pago, admitiendo dicho motivo en el OFICIO N° 18 - 2021 - UPeU-FT / BECA 18, donde se expresa textualmente lo siguiente: “la IES hizo omisión de los cobros en las fechas correspondientes ya que se solicitó los documentos correspondientes a las áreas involucradas en el proceso de la obtención del Título Profesional, y no llegó a tiempo la información requerida por el cambio de funciones en la IES, por lo cual no se armó el expediente por falta de información, este hecho motivó a que no se remitiera información de costos académicos por el concepto de trámite de grados y títulos y consiguientemente el PRONABEC no emitiera la resolución jefatural de costos de tramites académicos y título profesional para el año 2019. En Representación de la IES admitimos nuestro error ya que no se remitió de manera oportuna el expediente de cobro”. En tal sentido, “ ... la falta de pago en forma oportuna fue porque durante los años 2019 y 2020 no se tuvo la Resolución Jefatural que apruebe los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad Peruana Unión, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2013, vigente para el año 2019, dicha aprobación estaba sujeto a envío de la información costos por dichos conceptos por parte de la IES”*;

Que, a través del Informe N° 2180-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 22 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarias de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013, por el monto de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) sobre costos académicos por concepto de titulación del semestre académico 2019-I, a efectivizarse a la IES Universidad Peruana Unión;

Que, mediante Informe N° 962-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 25 de octubre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarias de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013, por el monto de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) sobre costos académicos por concepto de titulación del semestre académico 2019-I, a efectivizarse a la IES Universidad Peruana Unión, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1639-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF;

Que, por medio del Informe N° 2270-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago a favor de tres (03) becarias de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013, por el monto de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) sobre costos académicos por concepto de titulación del semestre académico 2019-I, a efectivizarse a la IES Universidad Peruana Unión, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1639-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarias de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Universidad Peruana Unión, sobre costos académicos por concepto de titulación del semestre académico 2019-I, a efectivizarse a la IES Universidad Peruana Unión, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos por concepto de titulación del semestre académico 2019-I
Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013
IES Universidad Peruana Unión**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera Profesional	Concepto	Importe en S/
1	75756892	MELENDREZ MORETO, NESLI ARELI	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA AMBIENTAL	TITULACIÓN	950.00
2	71799094	PEÑAHERRERA MORA, MELODY GABRIELA	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA AMBIENTAL	TITULACIÓN	950.00
3	77145705	SANCHEZ DELGADO, JHASELY	RJ 063-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA AMBIENTAL	TITULACIÓN	950.00
Importe total a reconocer en S/						2,850.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]